



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254 2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 23 de octubre de 2015 y el Memorandum N° 463-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de: "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago";

Que, el artículo 124° del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá



la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizara mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben de estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, mediante Oficio N°577-2015-GRU-GR de fecha 20 de octubre de 2015, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali, quien adjunta al mismo el Informe N° 027-2015-GRU-GR-GGR-ORA-OGPR, de fecha 10 de junio de 2015, mediante el cual se solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas y dos (02) botes deslizadores de propiedad del OSINFOR, afectadas en uso mediante Resolución Jefatural N° 070-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informa a la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística respecto a la situación y la evaluación de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios y dos (02) deslizadores de propiedad del OSINFOR, que se encuentra actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Gobierno Regional de Ucayali, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos el 30 de abril de 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos emitidos por las Direcciones de Línea no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que recomienda la baja física y contable por la causal de Estado de Incompetencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali; precisando que se encuentran libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";





Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por la Gobernación Regional de Ucayali, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso del bien, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva el responsable de control patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante el Memorándum N° 463-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de octubre de 2015, la Jefe (e) de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de un (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios y dos (02) botes deslizadores, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 162-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 27 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) Motocicletas marca Yamaha y dos (02) deslizados de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas y dos (02) deslizados de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el Anexo a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Ing. Williams Arellano Olano, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de (02) Botes Deslizados con su respectivo motor fuera de borda, accesorios y certificados, así como de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción con el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ucayali.

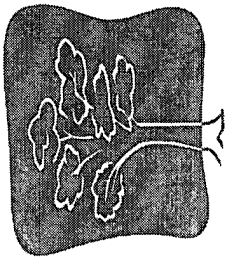
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



OSINFOR
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

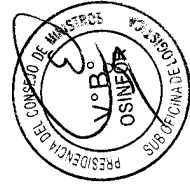
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254-2015/05.2

Motocicletas:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	HOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO										VALORES AL 30.09.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS	N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA	V. LIBROS	DEP. ACUM.	V. NETO			
1	678268000013	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0058A111146	3GX110946	EG-0070	2009	REGULAR	1503.0101	14.490.00	14.489.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	678268000009	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0079A111195	3GX111006	EG-0067	2009	REGULAR	1503.0101	14.490.00	14.489.00	1.00			

Deslizadores:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	HOMBRE DEL BOTE	DEL	DETALLE TÉCNICO										VALORES AL 30.09.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
					N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCION	ASTILLERO	MARCA de MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR	POTENCIA MOTOR	AÑO de CONST.	COLOR	EST.	CUENTA CONTABLE	V. LIBROS	DEP. ACUM.			
1	677128500014	DESILIZADOR	OSINFOR N° 12	IQ-42531-BF	DI-11010668-11-001	SIMA IQUITOS SRL	MERCURY	1060217FD	1B879462	60 HP	2011	PLATEADO	REGULAR	1503.0103	33.976.90	33.975.90	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	677128500015	DESILIZADOR	OSINFOR N° 13	IQ-42532-BF	DI-11010672-11-001	SIMA IQUITOS SRL	MERCURY	1060217FD	1B880017	60 HP	2011	PLATEADO	REGULAR	1503.0103	33.976.90	33.975.90	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN



Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA



1. Baja física y contable de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas, por la causal de Estado de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas a favor de la Gobierno Regional de Ucayali, con domicilio legal en Jiron Raymondi N° 220, distrito y provincia de Pucallpa y departamento de Ucayali.

FECHA: Lunes, 23 de octubre de 2015

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	X
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	X
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución de servicios		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizado por la SBN	





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR**I. DATOS GENERAL**

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Oficio N° 577-2015-GRU-GR de fecha 20 de octubre de 2015 (Solicitud de donación)	X
2	Copia del DNI del Gobernador Regional de Ucayali	X
3	Copia de la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones como Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, periodo 2015-2018 (22.12.2014)	X
4	Informe N° 027-2015-GRU-GGR-ORA-OGPR, emitido por el Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional, sobre la donación de bienes muebles dados de baja (10.06.2015)	X
5	Informe N° 002-2015-GRU-GR-GGR-ARAU-GGRNNYGMA-DGFFS/DBN (09.06.2015)	X
6	Oficio N° 056-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015	X
7	Resolución Jefatural N° 070-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, que aprueba la afectación en uso de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por un plazo máximo de dos (02) años	X
8	Acta de entrega – Recepción de dos (02) Deslizadores afectados en uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali de fecha 18 de junio de 2013	X
9	Acta de entrega – Recepción de dos (02) Motocicletas afectadas en uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali de fecha 10 de junio de 2013	X
10	Memorándum N° 428-2015-OSINFOR/05.2.3 y el Memorándum N° 1067-2015/05.2 de fecha 19 de octubre de 2015, referida a la procedencia de las solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso.	X
11	Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de 06 de agosto de 2015	X
12	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
13	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
14	Memorándum N° 1186-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014 dirigido a la Sub Oficina de Logística, donde la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre informa sobre el Costo Eficacia de los Botes Deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos	X

**III. BASE LEGAL.-**

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.



- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 070-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó la afectación en uso de dos (02) Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda y dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de que estos bienes muebles puedan ser utilizados en el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 4.2. El 18 de junio de 2013 fue formalizada la entrega física de dos (02) Deslizadores con respectivos motores fuera de borda y accesorios afectados en uso a favor de la Gobierno Regional de Ucayali, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.3. A los 10 días del mes de junio de 2013 fue formalizada la entrega física de las dos (02) Motocicletas afectadas en uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y la supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.4. Con Oficio N° 056-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración solicitó a la Gobierno Regional de Ucayali, presentar el requerimiento de ampliación de plazo de afectación en uso y/o la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con los bienes muebles cedidos para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 4.5. Mediante Oficio N° 577-2015-GRU-GR de fecha 20 de octubre de 2015 el Presidente Regional de Ucayali, solicita la donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas afectadas en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 070-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, a fin de que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 4.6. Con Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecidas, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la instituciones afectatarias.
- 4.7. Mediante el Memorándum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorándum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución realizar la donación a favor de las instituciones que presentaron sus solicitudes.





- 4.8. Mediante el Memorandum N° 1186-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite a la Sub Oficina de Logística el Informe N°055-2014-OSINFOR/04.1-Informe de Costo Eficacia de los botes deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.

VI. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la la Gobierno Regional de Ucayali.

Motocicletas:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA	VALORES AL 30.09.2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS					V. LIBROS	DEP. ACUM.	V. NETO			
1	67826800013	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYASGX0050A111146	3GX110946	EG-0079	2009	REGULAR	1503.0101	14,490.00	14,489.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	67826800009	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0079A111195	3GX111006	EG-0097	2009	REGULAR	1503.0101	14,490.00	14,489.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN

Deslizadores:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	NOMBRE DEL BOTE	DETALLE TÉCNICO						AÑO de CONST.	COLOR	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 30.09.2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL	
				N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCION	ASTILLERO	MARCA del MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR					POTENCIA MOTOR	V. LIBROS	DEP. ACUM.				V. NETO
1	677128500014	DESILIZADOR	OSINFOR N° 12	IQ-42531-BF	DI-11010655-11-001	SMA IQUITOS SRL	MERCURY	1650217FD	1B879462	60 HP	2011	PLATEADO	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
2	677128500015	DESILIZADOR	OSINFOR N° 13	IQ-42532-BF	DI-11010672-11-001	SMA IQUITOS SRL	MERCURY	1650217FD	1B880017	60 HP	2011	PLATEADO	REGULAR	1503.0103	33,976.90	33,975.90	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas

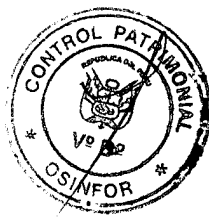
- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y i) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124° de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".





- 6.4. El artículo 127º del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y ... (...).
- 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓
- 6.7. Además, establece en el numeral 6.2.3: "la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad".
- 6.8. Los dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR propuestas para la baja, se encuentra en condiciones operativas bajo la administración de la la Gobierno Regional de Ucayali, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados definitivamente por el OSINFOR, por lo que deben ser dados de baja, por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 577-2015-GRU-GR de fecha 20 de octubre de 2015, con la finalidad de que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 6.9. Los Deslizadores cuentan con el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú-Dirección de Capitanías y Guardacostas Fluvial de Iquitos. No se encuentran registrados en el Registro de Naves o Aeronaves de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- 6.10. Asimismo, las motocicletas se encuentran registradas en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.11. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicleta a favor de la Gobierno Regional de Ucayali.





- 6.12. Mediante la Resolución Jefatural N° 070-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, fueron afectados en uso dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha a favor de la Gobierno Regional de Ucayali. La misma que fueron formalizadas mediante actas de entrega – recepción de fecha 18 de junio de 2013 y el 10 de junio de 2013, por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso de los dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas venció el 18 de julio de 2015.
- 6.13. En respuesta al Oficio N° 056-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de bienes afectados en uso, el Presidente Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 577-2015-DGRL-P de fecha 20 de octubre de 2015, solicita la donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, para que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 6.14. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.
- 6.15. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la “donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”, concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que “la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”.
- 6.16. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.
- Además, señala que “concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”:
- 6.17. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas afectadas en uso, presentada por la Gobierno Regional de Ucayali, contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad del uso de los bienes.



Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que “la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes”.

- 6.18. Los dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración de la Gobierno Regional de Ucayali, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 18 de julio de 2015 y según las áreas usuarias dichos vehículos no serán utilizados definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.



VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final de los mismos debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles propuestos para la baja y disposición final, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

a) Conclusiones.-

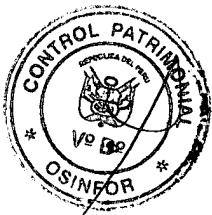
a.1) Dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran a la fecha en condiciones operativas bajo la administración de la Gobierno Regional de Ucayali, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años, cuyo plazo venció el 18 de julio de 2015, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓

a.2) Existe la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de los dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas requeridas por la Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 577-2015-GRU-GR, de fecha 20 de octubre de 2015, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.

a.3) Según la información y las justificaciones señaladas en los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, los dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas no serán utilizadas definitivamente por el OSINFOR, por lo que los citados bienes devienen en situación de excedentes.

a.4) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.

a.5) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Gobierno Regional de Ucayali, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.

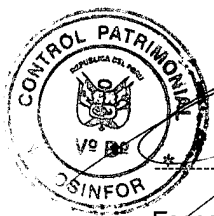


**b) Recomendaciones.-**

- b.1)** De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, se propone la aprobación de la baja física y contable de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- b.2)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Deslizadores y dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Gobierno Regional de Ucayali, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- b.3)** De conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, el acto de administración de baja y transferencia en la modalidad de donación de los deslizadores y la motocicleta, requiere ser aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final del bien mueble, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Arquipa
Especialista en Control Patrimonial